

4060/158/88



Concejo Deliberante de Lanús

Por cuanto:

*El Honorable Concejo Deliberante ha
resolución la siguiente*

ORDENANZA 6606

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio formalizado por el Departamento Ejecutivo Municipal con el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires el 31 de Mayo de 1988 que obra en el expediente 4060-0158/88 y se declara parte de la presente; por lo cual se establece una cooperación recíproca para contribuir al desarrollo forestal urbano, creándose un Comité Coordinador integrado por las partes y que tendrá como misión la fiscalización y control de gestión de los programas que se elaboren en cumplimiento de la Ordenanza N° 5787 y la Resolución del Honorable Concejo Deliberante del 2 de Mayo de 1988.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo proveerá los medios para el cumplimiento de lo pactado haciendo uso de la infraestructura Municipal existente y de los recursos previstos en el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1988.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES, Lanús, Octubre 7 de 1988.-

FRANCISCO M. R. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE HALLER
PRESIDENTE

RECIBIDA POR DECRETO N° 2081
FECHA 24 OCT 1988

DE SU ORIGINAL

DR. DE MARBILI
ADMINISTRATIVO INT.
CASA DE GOBIERNO

JOSE HALLER
PRESIDENTE